

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la infanta Doña María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, progresando en su mejoría.

(*Gaceta del 9 de Junio de 1891.*)

Sección segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos

que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACION.)

Brigada de transportes.

Soldado Gerardo Puente Casal, natural de San Martín, provincia de Pontevedra.

Idem Miguel Pormar Tortes, natural de Llummayor, provincia de Baleares.

Idem Isidro Puch Puentes, natural de Torea, provincia de Tarragona.

Idem D. José Puig Don, natural de Barcelona.

Idem José Puente Peral, natural de Diebra, provincia de Orense.

Idem José Plaza Beltrán, natural de Mancha Real, provincia de Jaén.

Idem Juan Puchet Puchet, natural de Pontegut, provincia de Lérida.

Idem Jaime Prieto Prieto, natural de Algore, provincia de Cádiz.

Idem Francisco Planas Colomar, natural de San Martín, provincia de Lérida.

Idem Juan Plá Pubil, natural de Malsora, provincia de Zaragoza.

Idem Vicente Prat Sánchez, natural de Segura, provincia de Teruel.

Idem Manuel Prado Fontaner, natural de Ego, provincia de Alicante.

Idem Napoleon y Orast Gagnet, natural de Alsasua, provincia Navarra.

Idem Pablo Prado Fernández, natural de la Coruña.

Idem Juan Querpo López, natural de Cabeza San Juan, provincia de Sevilla.

Idem Francisco Quiroga Vergara, natural de Telegoso, provincia de Lugo.

Idem Pascual Quirol Plá, natural de Casate, provincia de Rosa.

Idem Ramon Quiroga Goyosa, natural de Padreda, provincia de Orense.

Idem Ramon Rodríguez Campos, natural de Donela, provincia de Pontevedra.

Idem D. José Parra Parra, natural de Huéscar, provincia de Granada.

Idem José Padín Incógnito, natural de San Manuel, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Rodríguez Cano, natural de Almódovar, provincia de Córdoba.

Idem Juan Ramos Lahera, natural de Rueda, provincia de Badajoz.

Idem Cipriano Ramon Río, natural de Borau, provincia de Huesca.

Idem Juan Rodríguez González, natural de Coripe, provincia de Sevilla.

Idem Ignacio Pena Orio, natural de Ananegra, provincia de Alava.

Idem Vicente Rodríguez Cervera, natural de Vergara, provincia de Valencia.

Idem José Rosas del Riu, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem José Rodríguez Rey, natural de Meñovedra, provincia de Lugo.

Idem Alfonso Pacheco Gómez, natural de Badajoz.

Idem Agapito Pamo Telles, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Idem Eugenio Pascual Comparo, natural de Puzca, provincia de Zamora.

Idem Francisco Parra Tono, natural de Escaro, provincia de Navarra.

Idem Jesús Pacheco Cano, natural de Cañaveral, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Pujel Bausa, natural de Mallorca.

Idem José Portela Cortés, natural de Otero, provincia de Lugo.

Idem Manuel Porcel Cuevas, natural de Arbinau, provincia de Granada.

Idem Raimundo Poveda Payò, natural de Viso del Marqués, provincia de Ciudad Real.

Idem Miguel Pons Binagas, natural de Ciudadela, provincia de Baleares.

Idem Juan Pujol Plá, natural de Berja, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Peirroll Gil, natural de Solera, provincia de Lérida.

Idem Vicente Peñol Serrer, natural de Pinos, provincia de Valencia.

Idem Juan Piñeiro Núñez, natural de Castell Garrido, provincia de Lugo.

Idem Manuel Pintado Caro, natural de Sevilla.

Idem Manuel Juado Rives, natural de Bantanzos, provincia de la Coruña.

Idem Miguel Pino, natural de Ruedas Bajas, provincia de Málaga.

Regimiento Infantería de Napoles.

Soldado José Ferrer Mora.

Idem Juan Cruz Perovilla.

Idem Vicente Domenech Mora.

Brigada sanitaria.

Cabo segundo Rafael Ballesteros Matias.

Batallon Cazadores de Isabel II.

Soldado Antonio Picaine Santos, natural de Barcelona.

Idem José Pastor Ciprés, natural de Aguviva, provincia de Teruel.

Idem Inocencio Paredes Montero, natural de Delma, provincia de Cáceres.

Cabo primero Luis Polo López, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Telmo Primo Expósito, natural de Jadaes, provincia de Pontevedra.

Regimiento Infantería del Rey.

Cabo primero Miguel Cabo Domínguez.

Idem José Parajo Ríos.

Batallon Cazadores de Builén.

Cabo primero Juan Tort Margallo.

Batallon de Orden público.

Cabo Nicasio Navas Pico.

Regimiento Caballería del Príncipe.

Cabo Manuel Paraje García.

Madrid 8 de Mayo de 1891.—El General Inspector.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1891.)

Seccion cuarta.

Administracion Subalterna de Hacienda de Medina del Campo.

ARRIENDO DE FINCAS PERTENECIENTES AL ESTADO.

3.^a subasta por falta de licitadores en la 2.^a

En virtud de lo prevenido por las leyes é instrucciones vigentes se sacan para su arriendo en pública subasta las fincas pertenecientes al Estado, radicantes en los términos municipales de Rodilana, Medina del Campo, Olmedo, Almenara, Aguasal y Llano de Olmedo; cuyo remate tendrá lugar el día 27 de Junio próximo á las doce en punto su mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Administracion.

1.^a Un solar en Rodilana, linda O. calle Real, M. paso á la Laguna, N. tierra comunal y P. calle del Pozo, procedente de Propios; tasado en renta en una peseta setenta céntimos, tipo para la subasta una peseta 36 céntimos ó sea el 80 por 100 de la primera.

2.^a Otro solar en Rodilana, linda N. con las lagunas, M. Luis Gutierrez, O. calle de Calderon y P. con Clemente Perez; tasado en renta anual en 48 pesetas 97 céntimos, tipo para la subasta 39 pesetas 17 céntimos ó sea el 80 por 100 de la primera.

3.^a Una tierra en término de Medina, de cabida dos hectáreas, 27 áreas, 31 centiáreas, linda O. tierra de Eustaquio Rodriguez, M. erial de José Reguero, P. otra de D. Inocencio Matos y N. eriales de vecinos de Rueda; tasada en renta anual en 20 pesetas, tipo para la subasta 16 pesetas ó sea el 80 por 100 de la primera.

4.^a Otra tierra en término de Medina, con una superficie de 76 áreas, 41 centiáreas, linda O. tierra del Mayorazgo de Pajares, M. majuelo de Tomás de la Fuente, P. tierra de Santa María y N. majuelo de Anselmo Mata; tasado en renta anual en 10 pesetas, tipo para la subasta 8 pesetas ó sea el 80 por ciento de la primera.

5.^a Un solar en término de Medina, linda Naciente casa de Martin Gonzalez, N. con la Plaza de las Reales; tasado en renta anual en tres pesetas, tipo para subasta 2 pesetas 4 céntimos ó sea el 80 por 100 de la primera.

6.^a Una casa en Olmedo, calle del Camino Nuevo, linda O. con dicha calle, M. casa de Nicolás Arribas, P. otra de Liboria Juarez, N. otra de Luisa Rodriguez; capitalizada en 416 pesetas 67 céntimos y tasada en renta anual en 21 pesetas, tipo para la subasta 16 pesetas 80 céntimos ó sea el 80 por 100 de la primera.

7.^a Un majuelo en término de Olmedo y pago de la Carreta, linda O. y N. con otro de Ildefonso de Castro, M. camino de Calabazas á Gallinas, P. majuelo del Bosque, capitalizado en 133 pesetas 34 céntimos y tasado en renta anual en 5 pesetas 34 céntimos, tipo para la subasta cuatro pesetas 27 céntimos ó sea el 80 por 100 de la primera.

8.^a Una casa en Olmedo, calle del Salvador, linda O. con dicha calle, M. con las afueras, P. calle de los Mesones y N. con casa de Felipe Diez; capitalizada en 222 pesetas 23 céntimos y tasada en renta anual en 15 pesetas; tipo para la subasta 12 pesetas ó sea el 80 por 100 de la primera.

9.^a Otra casa en Olmedo, á la puerta de San Francisco, linda O., M. y N. con carretera de Medina, P. tierra de herederos de Ramon Cobes, capitalizada en 222 pesetas 23 céntimos y tasada en renta anual en 15 pesetas, tipo para la subasta 12 pesetas ó sea el 80 por 100 de la primera.

10. Una panera en Almenara, procedente del Clero, con una superficie de 106 metros; tasada en renta anual en 11 pesetas, tipo para la subasta 8 pesetas 80 céntimos ó sea el 80 por 100 de la primera.

11. Una fragua en Aguasal, procedente de los Propios, con una superficie de 31 metros; tasada en renta anual en seis pesetas,

tipo para la subasta cuatro pesetas 80 céntimos ó sea el 80 por 100 de la primera.

12. Otra fragua en Llano de Olmedo, procedente de los Propios, con una superficie de 49 metros; tasada en renta anual en cuatro pesetas, tipo para la subasta 3 pesetas 20 céntimos ó sea el 80 por 100 de la primera.

13. Un majuelo procedente del Estado, con una superficie de tres aranzadas; tasado en renta anual en 47 pesetas 58 céntimos, tipo para la subasta 38 pesetas 6 céntimos ó sea el 80 por 100 de la primera.

14. Un pozo para nieve, en término de Rueda, procedente de Propios, con una superficie de 126 metros; tasado en renta anual en 60 pesetas, tipo para la subasta 48 pesetas ó sea el 80 por ciento de la primera.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta de arriendo de las mencionadas fincas del Estado.

1.^a El remate de las expresadas fincas se celebrará el día 27 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Administracion, bajo la presidencia del Sr. Administrador Subalterno y asistencia del Interventor de la misma y demás funcionarios que previenen las Instrucciones vigentes.

2.^a No se admitirán posturas menores de las señaladas como tipo para cada una de las fincas en la subasta de arriendo con admision de pujas á la llana entre los rematantes.

3.^a Será responsable el rematante de los daños ó deterioros que hubiere en las fincas al terminar su arriendo.

4.^a El arriendo será por tres años que empezarán á contarse para las fincas urbanas desde 1.^o de Julio; y para las rústicas desde el 1.^o de Septiembre del corriente año y terminarán en 30 de Junio y 31 de Agosto de 1894 respectivamente.

5.^a El arrendatario pagará la renta de las fincas que se le adjudiquen anualmente por adelantado si no excede de 125 pesetas el arriendo y por trimestres adelantados si excediere de esta cantidad.

6.^a Si las fincas urbanas se vendieran despus de arrendadas, el comprador estará obligado á respetar el arriendo, hasta los cuarenta días siguientes de la toma de posesion y si se

vendieran las rústicas concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la toma de posesion.

7.^a Será tambien de cuenta del arrendatario de estas fincas el pago de las contribuciones que graviten ó puedan imponerse á las mismas despues de arrendadas.

8.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados.

9.^a En el caso que los arrendatarios no paguen las rentas en los términos estipulados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Hacienda y satisfacer gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ó haber consignado previamente en la dependencia pública que corresponda el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate; estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria Pagaduría de la provincia, ó en la Administracion Subalterna de Hacienda de este partido.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de los derechos á los que intervengan en la subasta sin caracter oficial y el de papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que en las leyes y reglamentos se determinen para esta clase de arriendos.

Medina del Campo 29 de Mayo de 1891.—
El Administrador Subalterno, *F. Cifuentes*.
—V.^o B.^o, El Administrador de Propiedades,
Ramiro Rossi.

(Talon núm. 456.)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1890 á 1891.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 16 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.							
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.		
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de paseos y jardines.	295	62								
Arreglo de unas casetas en el Mercado de Portugalete.	10	60								
Construccion de un depósito de bombas en el edificio de los Mostenses.	54	60	Leoncio Polo.	Huebras	5	4	95	24	75	
			Ramon Fernandez.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Vicente Fernandez.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Agustin Soba.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Sebastian Zurro.	Idem.	5	4	95	24	75	
Reparacion de empedrados de calles.	847	85	Jorge Calvo.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Lorenzo Martin.	Idem.	5	4	95	24	75	
			José Alvarez.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Basilio Gonzalez.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Domingo Rojo.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Eusebio Barroso.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Isidoro Alonso.	Idem.	5	4	95	24	75	
Desmante del Seminario viejo.	41	12								
Arreglo de fuentes y cañerías.	28	75								
Arreglo de las herramientas del Parque Municipal.	61	35	Hijos de Morán.	Varios efectos de ferreteria.				20	20	
			Tomás Vargas.	Torneados cubos				2		
			Niceto Requejo.	Acete.	Un kilo.			1	50	
Arreglo de caminos vecinales.	59	10	Francisco Arranz.	Sierra de maderas				35	06	
Total jornales.	1398	99	Total materiales y huebras.						355	76

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1398	99
Idem los materiales y huebras.	355	76
TOTAL PESETAS.	1754	75

Valladolid 22 de Mayo de 1891.--El Contador, Nicolás G. y Peña.--V.º B.º El Alcalde accidental, Luis García Sapela.

Núm. 1.048.

**Alcaldía constitucional de
Peñañiel.**

Creados por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y la sociedad del gremio de cosecheros de vino de esta villa cuatro plazas de guardas municipales jurados, á caballo, del campo, con la dotacion anual de 912 pesetas 50 céntimos, cada una, pagadas por mensualidades vencidas, se hace público para que los que reunan los requisitos que exige el reglamento y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, puedan enterarse y acudir con sus solicitudes y hoja de méritos y servicios hasta el día 26 del actual, en cuyo día han de proveerse dichas plazas, siendo preferidos los licenciados de la Guardia civil que cuenten la edad de 30 á 60 años.

Peñañiel 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

Núm. 1.047.

Don Felipe Ruiz Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Palacios de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de que soy Presidente en sesion de 31 de Mayo último, en atencion á terminar el contrato del facultativo municipal de Medicina y Cirugia de este Ayuntamiento, en 30 del corriente mes, ha acordado se anuncie la vacante de dicha plaza por el término de veinte días, con la dotacion anual de cuatrocientas pesetas por la asistencia de veinte familias pobres que tiene señaladas, ó que señale en lo sucesivo.

En su consecuencia, se anuncia dicha plaza por el expresado término de veinte días á contar desde el de la fecha, dentro del cual los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, para su provision por la Junta municipal.

Palacios de Campos á 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, Felipe Ruiz Blanco.

NUM. 1.014.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE VALLADOLID.

2.^A QUINCENA DE MAYO DE 1891.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qts. métricos	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
20	D. Francisco Blanco. . .	Valladolid	Paja larga.	100	9	900

Valladolid 31 de Mayo de 1891.—El Administrador, Joaquin Salado .—V.º B.º El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz Guerra.

NUM. 929.

Ayuntamiento constitucional de Bocos.

EXTRACTO que en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal forma la Secretaría de los acuerdos tomados por la Corporacion durante el tercer trimestre del año económico de 1890 á 1891.

Sesion extraordinaria del día 2 de Enero de 1891.—El Ayuntamiento por unanimidad previa la formacion del oportuno expediente destituyó del cargo de Secretario de la Corporacion á D. Vicente Camacho, y nombró de interino á D. Pablo Cebrian.

Otra extraordinaria del mismo dia.—En ella se ratificó y aprobó el acuerdo de la anterior.

Ordinaria del día 4.—Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó señalar local para llevar á efecto la eleccion de Diputados á Cortes y de Compromisarios y Senadores, que se expusiera al público copia certificada de las listas definitivas de este distrito electoral y que se pusiera en conocimiento de la Junta provincial del Censo Electoral.

Sesion ordinaria del 18 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior, se leyeron los *Boletines oficiales* y se dió cuenta del despacho ordinario.

Sesion del 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó al Agente D. Angel Chamorro para pagar las atenciones de 1.^a enseñanza, para que se entregara en la Administracion de Contribuciones de los talones de la contribucion de inmuebles de este pueblo y tercer trimestre del presente año económico y para que en dicha dependencia recoja los recibos de municipales de expresado trimestre. También se nombró por unanimidad, Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, único aspirante que se presentó á dicha plaza, á D. Pablo Cebrian.

Ordinaria de 1.^o de Febrero.—No hubo sesion á causa de la eleccion de Diputados á Cortes.

Ordinaria de 8 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribucion de gastos del presupuesto para el mes de Febrero.

Se dió cuenta á la Corporacion y quedó enterada de la Real orden de 4 de Diciembre último comunicada á esta Alcaldía en 26 de Enero próximo pasado por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, por la que se exceptúan de la desamortizacion los pinares pertenecientes á los bienes de Propios, de este pueblo titulados de la Vega y Valcorbillo, por declararlos destinados á dehesa boyal.

Se declararon partidas fallidas las cantidades que adeudan al Tesoro por contribucion territorial, Juan Granado y Nicolás Piedrahita.

Ordinaria del 15 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior y se ratificaron fallidas las partidas que adeudan al Tesoro los nombrados Juan Granado y Nicolás Piedrahita.

Extraordinaria del 17 de Febrero.—En ella solo y por unanimidad, se acordó autorizar al agente D. Angel Chamorro para que cobre el premio de cobranza perteneciente á este Ayuntamiento por la cobranza de la contribucion territorial del primero y segundo trimestre del corriente ejercicio.

Ordinaria del 22 de Febrero.—Fué aprobada por unanimidad el acta de la anterior. Se acordó del propio modo que el Secretario del Ayuntamiento recaude la contribucion territorial y municipal del tercer trimestre del año económico y se fijaron por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 1890, que las mismas se pasen á la Junta municipal y que se expongan al público por quince días en la Secretaría, acompañadas de los justificantes.

Ordinaria de 1.^o de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó la distribucion de gastos del presupuesto para el mes de la fecha.

Extraordinaria de 7 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. El Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de que á consecuencia de no haber pagado el Secretario cesante D. Vicente Camacho, el importe de las cédulas personales del corriente ejercicio, de que es recaudador, providenció en 17 de Febrero último para que se notificara á dicho recaudador, ingresara en el Municipio el importe de las cédulas personales distribuidas y presentara la cuenta con las sobrantes que tu-

viera en su poder, lo cual oportunamente se le comunicó, sin que hiciera ningun caso de lo que se le mandaba. Que en el día de ayer, seis, se ha presentado en este pueblo un Comisionado por el Sr. Delegado de Hacienda por descubierto del importe de referidas cédulas personales y enseguida se llamó al señor Camacho y se le hizo saber lo expuesto y que para evitar más gastos pagara en el acto el importe de las cédulas y de la comision; contestando que no pagaba las cédulas porque no era responsable de ellas y que el Comisionado no había venido para él, si que para el Ayuntamiento, y que así la Corporacion respondiera de su importe. En su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad, se procediera ejecutivamente contra D. Vicente Camacho segun dispone la ley de 12 de Mayo de 1888, hasta hacer efectivo el importe de las cédulas y costas de la comision y caso que resultare insolvente exigirle la responsabilidad que corresponda por malversacion de fondos públicos.

Ordinaria de 8 de Marzo.—Se aprobó y ratificó por unanimidad el acta de la anterior. Del propio modo se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1891 á 92 y que se expusiera al público por quince dias. Se amplió la distribucion de fondos para gastos del Municipio y mes de la fecha. Se acordó pasara el Secretario de la Corporacion á la capital de provincia á negocios del Municipio. Se dió cuenta del despacho ordinario y se leyeron los *Boletines oficiales*. Se aprobó la liquidacion practicada al Sr. Camacho del tiempo que ha sido Secretario durante el tercer trimestre del actual ejercicio y se acordó pagarle el corto alcance que á su favor resultara. Se nombraron Vocales para la renovacion de la mitad de la Junta pericial y se sorteó los que han de figurar en la terna que se ha de elevar á la Administracion para que nombre los peritos que la corresponden en ley. Examinado el presupuesto adicional para 1890 á 1891, se acordó someterle á la aprobacion de la Junta municipal.

Ordinaria del 15 de Marzo.—Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Ordinaria del 22 de Marzo.—Aprobada el acta de la anterior, fué admitida la dimision que del cargo de depositario del Ayunta-

miento ha presentado D. Francisco de la Fuente Aguado y se nombró interinamente á D. Pedro Minguez Aguado, todo por unanimidad.

Ordinaria del 29 de Marzo.—En ella se aprobó por unanimidad el acta de la anterior y del propio modo se acordó dar exacto cumplimiento á la circular del Sr. Administrador de Contribuciones de fecha 5 de Marzo sobre consumos referente á la advertencia primera de dicha circular, como se verificó.

Bocos 31 de Marzo de 1891.—El Secretario, Pablo Cebrian.

En la sesion celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se dió cuenta del expresado extracto y fué aprobado.

Bocos 26 de Abril 1891.—El Alcalde, Francisco Aguado.—El Secretario, Pablo Cebrian.

Seccion quinta.

NUM. 1.050.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y á virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instruccion de esta villa en cumplimiento de una carta-orden de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, se cita á Antonio Lopez, vecino que ha sido de Castronuevo de Esgueva, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para su inexcusable comparecencia ante dicho Superior Tribunal, el día diez y nueve del mes actual, y hora de las once y media de su mañana, en que darán comienzo las sesiones del Juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Félix Rodriguez Fernandez, domiciliado en dicho Castronuevo, por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento, si no compareciere, de incurrir en la responsabilidad que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valoria la Buena 4 de Junio de 1891.—El actuario, Isidoro Meriel.

VALLADOLID.—1891.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.